San Juan de Pasto, 02 de julio de 2025

Doctor:
WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo,

De manera comedida para su estudio y posterior aprobación, remito a Ustedes el siguiente proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025".**

La sustentación del proyecto estará a cargo del doctor **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON,** Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., para que asista como interlocutor con plenas facultades a los debates del proyecto de acuerdo.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 02 de julio de 2025

Doctor
WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Respetuosamente solicito a Ustedes el estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"** de conformidad con la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., se creó a través del acuerdo 004 de 2006 expedido por el H. Concejo Municipal de Pasto, como una entidad pública, descentralizada, del orden municipal con el objeto de prestar el servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdos No. 009 de 2009, 07 de 2013, 10 de 2014, 11 de 2016, 17 de 2017, 011 de 2020 y 010 de 2024, la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E, modificó la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.

A través de acuerdo 011 de 2017, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., aprobó la Planta de personal temporal.

Por medio de acuerdo 02 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. estableció los grados de los empleos de la planta fija y temporal de la Empresa.

En el año 2024, a través de decisiones de la Junta Directiva, se realizaron modificaciones a la planta del personal, quedando el plan de cargos de la siguiente manera:

NIVEL	CODIGO	CARGO	GRADO	No. CARGOS
DIRECTIVO	085	Gerente	16	1
	006	Jefe de Oficina	12	3
	054	Secretario General	12	1
	090	Subgerente Financiero y Comercial	12	1
	090	Subgerente de Salud e	12	1

	009	Director Operativo de Red	11	4
ASESOR	115	Jefe de Oficina Asesora	14	3
	105	Asesor	13	1
PROFESIONAL	242	Profesional Especializado Área Salud	17	3
	201	Tesorero General	15	1
	215	Almacenista General	15	1
	219	Profesional Universitario	15	7
	219	Profesional Universitario	13	8
	219	Profesional Universitario	11	19
	211	Médico General Tiempo completo	15	14
	214	Odontólogo Medio Tiempo	14	3
	243	Enfermero/a	13	6
	243	Enfermero/a	11	4
TÉCNICO	314	Técnico Operativo	11	1
	367	Técnico Administrativo	10	4
	314	Técnico Operativo	9	3
	314	Técnico Operativo	7	2
	323	Técnico Área Salud	7	1
ASISTENCIAL	412	Auxiliar Área Salud Enfermería	11	16
	425	Secretario Ejecutivo	11	1
	412	Auxiliar Área Salud Odontología	9	3
	440	Secretaria	8	7
	407	Auxiliar administrativo	7	6
	412	Auxiliar Área Salud	6	1
	480	Conductor	1	1
	-	Conductor Ambulancia/Unidad Móvil	1	19
TOTAL			**146**	

Adicionalmente, a través de acuerdo 020 del 19 de diciembre de 2024, se prorrogó la planta temporal para la vigencia 2025, encontrándose a la fecha los siguientes cargos vigentes:

PLAN DE CARGOS PLANTA TEMPORAL				
NIVEL	**CÓDIGO**	**CARGO**	**GRADO**	**NO. CARGOS**
PROFESIONAL	211	Médico General Urgencias	9	26
	211	Médico General (36 Horas)	8	54
	214	Odontólogo (36 Horas)	7	22
	219	Profesional Universitario	8	1
	237	Profesional Universitario Salud	8	1
	237	Profesional Universitario Salud	4	11
	243	Enfermero /a	4	22
	243	Enfermero (36 Horas)	2	8
	237	Profesional Universitario Salud (36 horas)	2	1
TÉCNICO	314	Técnico Operativo	4	5
	323	Técnico Área Salud	4	20
	323	Técnico Área Salud	5	3

	367	Técnico Administrativo	4	2
ASISTENCIAL	407	Auxiliar Administrativo	2	37
	412	Auxiliar Área Salud	2	155
	440	Secretaria	2	5
	407	Auxiliar Administrativo	1	26
TOTAL			**399**	

En primer lugar, según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales la determinación de la estructura de la administración municipal y determinar, entre otras, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, así:

"Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

("... ")6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. "

En relación con la competencia concurrente para definir la escala salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar algunos apartes de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: ***Primero****, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.* ***Segundo****, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.* ***Tercero****, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.* ***Cuarto****, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional." (Subrayo y negrilla nuestra).*

Así mismo, el Concejo Municipal al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los topes máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel territorial en desarrollo del artículo 73 de la Ley 617 de 2000, por lo anterior se resalta que dicha competencia para fijar las escalas salariales no es delegable en ningún servidor público, ni en ninguna junta o consejo directivo.

Adicionalmente, mediante Circular Conjunta No. 100-03 de 2015, el Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo de la Función Pública recuerda a las Empresas Sociales del Estado que es competencia de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Municipales establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las de E.S.E. y que dicha atribución no es delegable de las juntas o consejos directivos.

Según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024 corresponde a cinco punto dos por ciento (5.2%).

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 de 2024 fijó el salario mínimo legal para el año 2025 en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MDA - CTE. ($1.423.500), lo que representa un incremento del 9.5% en el salario mínimo.

Que, conforme al incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.*"

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado. Para proferir el presente proyecto de acuerdo, se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero aplicables a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, que permiten la orientación objetiva y equilibrada respecto a las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos.

Para la vigencia 2025, Pasto Salud E.S.E proyectó un posible escenario financiero aplicable a la escala salarial que consulta las posibilidades financieras de la Empresa y teniendo en cuenta lo previsto por parte Gobierno Nacional para todos los servidores públicos que es un incremento de la escala salarial del 7%, dentro de la cual la junta directiva dispondrá el incremento salarial de la vigencia.

Así, se hace necesario fijar las escalas de los salarios para quienes están vinculados a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E para la vigencia 2025, a fin de que posteriormente se establezca la remuneración básica mensual que devengarán como contraprestación a los servicios prestados garantizando que esta sea móvil, de acuerdo con los lineamientos de la H. Corte Constitucional.

Que de conformidad con el Presupuesto Anual de Pasto Salud E.S.E, para la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. 017 del 18 de diciembre de 2024, "*Por medio del cual se fija la escala salarial de los empleados de la Empresa Social del Estado*

Pasto Salud E.S.E. para la vigencia fiscal del año 2024" la administración cuenta con las apropiaciones presupuestales suficientes para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del acuerdo a expedir.

Con base en el incremento referido y la normatividad señalada, la escala salarial de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., tanto para la planta fija como para la planta temporal así:

NIVEL JERÁRQUICO 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÍNIMA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
Directivo	$ 7.937.438	$ 14.951.640
Asesor	$ 6.401.860	$ 10.784.914
Profesional	$ 2.187.750	$ 8.271.815
Técnico	$ 1.841.627	$ 3.709.788
Asistencial	$ 1.423.500	$ 2.997.997

Los valores antes referidos, no superan el límite máximo de asignación básica mensual establecido por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, conforme a lo establecido en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 "*por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*", expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la escala propuesta no permite que ningún salario sobrepase el límite máximo salarial mensual fijado para alcaldes a través de Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, ni supera los límites salariales establecidos para empleados públicos de las entidades territoriales establecido en el artículo 7 del citado decreto.

Con fundamento en lo expuesto, y bajo los parámetros legales, presento respetuosamente ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretende fijar la escala salarial, para los empleos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., a fin de que se realice el trámite y aprobación.

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

ACUERDO DE 2025
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjense a partir del 1° de enero de 2025, la escala de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., tanto para planta fija como para planta temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades, y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO.- Para establecer la escala salarial, se tendrá en cuenta el grado de responsabilidad del funcionario en las distintas categorías de empleos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E así:

ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA EL AÑO 2025

NIVEL JERÁRQUICO 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÍNIMA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
Directivo	$ 7.937.438	$ 14.951.640

Asesor	$ 6.401.860	$ 10.784.914
Profesional	$ 2.187.750	$ 8.271.815
Técnico	$ 1.841.627	$ 3.709.788
Asistencial	$ 1.423.500	$ 2.997.997

PARÁGRAFO.- En ningún caso las escalas salariales podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados (mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025) anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., podrá superar el límite máximo salarial del Alcalde del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

PRESENTADO POR:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto